
 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE DEL CAUCA</p> <p>AUTO DE SUSTANCIACION N° 122 RADICACION 2020-00023-00</p> <p>MARZO 03 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

De conformidad a la demanda de acción de amparo interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, quien no señala directamente derechos fundamentales vulnerados, pero del contexto se puede inferir una presunta vulneración a sus derechos al debido proceso y trabajo. Una vez revisada, el Despacho considera que reúne así las condiciones de procedibilidad establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional. En cuanto a la medida provisional solicitada, considera este Despacho que no cumple los requisitos de necesidad y urgencia consagrados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, porque el decreto ya se encuentra surtiendo efectos, lo cual significa que, por ahora, el daño por conjurar ya se consumó, por lo tanto no se accederá a ella. Por lo tanto, resuelve:

ACOGER Y DAR trámite pertinente a la acción constitucional y para dar claridad a los hechos por los cuales se interpone, se ordena lo siguiente:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA**.

2.- OFICIAR a los **REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA**, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.**

3.- VINCULAR a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO**, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.**

4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2° – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca” Y “NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. **Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos.**

5. **LLEVAR** a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso.

6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante.

7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CUMPLASE


ARGEMIRO FLOREZ ARIAS
JUEZ *fk*

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 JUSTICIA PENAL BUGA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ OFICIO N° 1181 MARZO 03 DE 2020	
Código: GSP-FT-08	Versión: 1	Fecha de aprobación: 15/02/2012

Señora

MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS

Accionante

Caarrera 34 No. 33-26 B/ Victoria. Tuluá (V).

Teléfono 315 754 3671

Correo e. lucere66@hotmail.com

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00023-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 122 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" Y "NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,




LEIDY CAROLINA COLRAZOS CABRERA

Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 JUSTICIA PENAL BUGA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ OFICIO N° 1182 MARZO 03 DE 2020	
Código: GSP-FT-08	Versión: 1	Fecha de aprobación: 15/02/2012

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Entidad accionada

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, Línea nacional 01900 3311011

Correo e. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia

Accionante: MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Radicación: 2020-00023-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 122 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" Y "NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

OJO: SE LE ESTÁ ORDENANDO, ADEMAS DE RENDIR INFORME, NOTIFICAR A LOS ASPIRANTES EN DOS LISTAS DE ELEGIBLES Y PUBLICAR LA ACCIÓN DE TUTELA.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA

Secretaría

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 1183 MARZO 03 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
**REPRESENTANTES LEGALES
ALCALDIA DE TULUA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA**

Entidad accionada
Carrera 25 N° 25-04, Tuluá (V)
Correo e. juridico@tulua.gov.co
educacion@tulua.gov.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00023-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 122 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" Y "NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2° – Tuluá-Valle
TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 JUSTICIA PENAL BUGA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ OFICIO N° 1184 MARZO 03 DE 2020	
Código: GSP-FT-08	Versión: 1	Fecha de aprobación: 15/02/2012

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL

I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO

Entidad vinculada

Calle 34 Carrera 36. Tuluá (V). PBX: 2332299

Correo e. gidelpa@gmail.com

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00023-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 122 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" Y "NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,


LEIDY CAROLINA COMALAZOS CABRERA
 Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2° – Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co





 JUSTICIA PENAL BUGA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ OFICIO N° 1185 MARZO 03 DE 2020	
Código: GSP-FT-08	Versión: 1	Fecha de aprobación: 15/02/2012

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entidad accionada

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B/ Colsag. San José de Cúcuta. Teléfono (057)(7) 5776655

Correo e. oficinadeprensa@ufps.edu.co

valledelcauca.c437@ufps.edu.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00023-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 122 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUA, LA ALCALDIA DE TULUA, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LAS LISTAS DE ELEGIBLES REALIZADAS POR LA CNSC MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "NO. CNSC 20202320017835 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca" Y "NO. CNSC 2022320017815 DEL 20-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412. Grado 1, identificado con el código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE TULUA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman las anteriores listas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación, y publicar en la página de la convocatoria el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA

Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º - Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



